



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE ENERO DE 2020

No. 254

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se da conocer su Manual Administrativo, con número de registro MA-47/161219-D-SECG-43/010119 3

Procuraduría General de Justicia

- ◆ Acuerdo A/020/2019 por el que se establece el procedimiento para el Inicio de Constancias Generales de Extravío y Carpetas de Investigación a través del Sistema Informático denominado, Denuncia Digital 223

Fondo de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-26/041119-35/2002 227

Instituto del Deporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Ponte Pila”, Deporte Comunitario 2020 228

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se emite la Convocatoria y las Bases para la selección de 20 personas que integrarán el Consejo Consultivo del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes 236

Continúa en la Pág. 1

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Reglamento para el registro de los Observatorios Ciudadanos 240
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Dictamen de Cierre de la liquidación del patrimonio de la Asociación Civil denominada, “Dr. Fox, A.C.”, constituida para la rendición de cuentas y fiscalización del C. Manuel Hernández González, candidato sin partido al cargo de Alcalde en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras de la Ciudad de México, durante el proceso electoral ordinario 2017-2018 275
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Dictamen de Cierre de la liquidación del patrimonio de la Asociación Civil denominada, “Propuesta Democrática, A.C.”, constituida para la rendición de cuentas y fiscalización de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano del C. Luis Samuel Celis González, aspirante a candidato sin partido al cargo de Diputado al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa por el Distrito 16, durante el proceso electoral ordinario 2017-2018 285
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Dictamen de Cierre de la Liquidación del Patrimonio de la Asociación Civil denominada, “Dreams & Things, A.C.”, constituida para la rendición de cuentas y fiscalización del C. Pablo Raúl Moreno Carrión, candidato sin partido al cargo de Diputado al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa por el Distrito 15, durante el proceso electoral ordinario 2017-2018 293
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Dictamen de Cierre de la Liquidación del Patrimonio de la Asociación Civil denominada, “César Daniel González, A.C.”, constituida para la rendición de cuentas y fiscalización del C. César Daniel González Madruga, candidato sin partido al cargo de Diputado al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa por el Distrito 16, durante el proceso electoral ordinario 2017-2018 304

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Milpa Alta.**- Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1065-030-19 a 3000-1065-034-19 314
- ◆ **Edicto (1)** 315

INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. RODRIGO DOSAL ULLOA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 apartado A, 33, transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45, 54, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, 32, 33, 34, 35 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39 del Reglamento de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 26, 27, 36, 123, 124, 127, 128, 129, 130 y 131 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 122 de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de Octubre del 2019; artículos 1, 2 y 17 fracciones XVI y XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, se emite :

LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “PONTE PILA” DEPORTE COMUNITARIO 2020.

BASES

Objetivo general de este programa es “aumentar el acceso a servicios deportivos de calidad en el marco del derecho al deporte y la salud adecuados para el fortalecimiento de una cultura física en las 16 alcaldías de la Ciudad de México”, a través de la promoción, implementación y difusión de actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas, entre la población residente de la Ciudad de México, pertenecientes a las 16 alcaldías de las colonias, barrios y pueblos con zonas de bajo y muy bajo índice de rezago social, con la colaboración de un equipo de personas que implementarán actividades entre la población, desde ubicaciones que faciliten la participación de las personas a las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas.

Se ofrecerá a la población habitante de la Ciudad de México actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas, en los espacios públicos, deportivos y módulos de la Ciudad, a través de su fortalecimiento con un grupo de beneficiarios; la población a quien está dirigido el programa social, en las 16 alcaldías de las colonias, barrios y pueblos es de 1,050,000 habitantes que padecen enfermedades crónico degenerativas asociadas a la mala alimentación, al sedentarismo y la obesidad, y a un inadecuado servicio público que atienda los requerimientos de demanda de actividades que promuevan la actividad física. La meta del programa es construir un mecanismo de cohesión social mediante el cual los habitantes de la Ciudad de México vean reducidos estos problemas descritos, a través de una cultura de actividad física que estará en función del estrato de edad al que pertenezca.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N) para el ejercicio fiscal 2020.

*Monto unitario anual por beneficiario.

*El monto unitario anual asignado a cada una de los 1,901 beneficiarios como son; Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores en la implementación de este programa es el siguiente:

*16 Coordinadores de Alcaldía: \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 10 ministraciones de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) cada una. (Mensual).

*43 Subcoordinadores: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 10 ministraciones de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una. (Mensual).

*1,842 promotores: \$77,880.00 (Setenta y siete mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 10 ministraciones de \$7,788.00 (Siete mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) cada una. (Mensual).

Quienes a través de la promoción, implementación y difusión desarrollarán las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas, dirigidas a la población objeto del presente programa social y demás habitantes que deseen iniciar una actividad física.

Costo estimado por operación: Los costos para la operación del programa representan el 73% del monto del programa.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos a cumplir para ser beneficiario. (Coordinador, Subcoordinador y Promotor)

a)- Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores en actividades físicas, deportivas y recreativas deberán reunir los siguientes requisitos:

- *Habitante de la Ciudad de México preferentemente de las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.
- *Ser mayor de edad.
- *No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
- *No prestar servicios como servidor público en ninguna dependencia estatal o local, así como prestadores de servicios (autogenerados) de las dependencias estatales o locales; como constancia de lo anterior, cada integrante del programa deberá firmar una carta bajo protesta de decir verdad que no es funcionario público.
- *Tener disponibilidad de horario. (80 horas al mes destinado a impartir actividades y hasta 15 horas al mes para la participación en eventos deportivos del INDEPORTE).
- *Tener estudios de licenciatura o licenciatura trunca, especialidad indistinta. (Coordinador de Alcaldía)
- *Tener estudios de educación medio superior. (Subcoordinadores)
- *Tener experiencia en manejo de grupos. (Coordinador de Alcaldía, Subcoordinador)
- *Tener conocimientos en implementación de actividades recreativas, físicas y deportivas. Y presentar documento probatorio. (Coordinador de Alcaldía, subcoordinador)
- *Tener experiencia en la organización y ejecución de eventos deportivos. (Coordinador de Alcaldía, Subcoordinador)
- *Tener experiencia como instructor de actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas. (Promotores)
- *Firmar la Carta de Actividades.

b)- Las personas interesadas en ser beneficiarios del programa en calidad de Coordinador de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores, deberán presentar la siguiente documentación en copia fotostática simple para la integración del expediente respectivo y mostrar original para cotejo:

- *Identificación oficial con fotografía. (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional). Original para cotejo y copia simple.
- *Comprobante de domicilio antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, expedido lo más reciente posible (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia). Original para cotejo y copia simple.
- *Solicitud de registro.
- *Clave Única de Registro de Población. (CURP)
- *Comprobante de estudios. (Cedula profesional, título o carta pasante para Coordinador de Alcaldía; Certificado de secundaria para Promotores). Original para cotejo y copia simple.
- *Comprobante de conocimientos y/o experiencia en actividades físicas, deportivas y recreativas. (Para Promotores; constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios etc.)

En caso de ser necesario, si se presentará una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios, para lo cual se establecerán y emitirán lineamientos específicos.

c)- Requisitos de acceso. (Población Objeto) Los beneficiarios (usuarios) de las 16 alcaldías que participen en las actividades recreativas, físicas y deportivas que implementen los Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores con este programa, deberán reunir los siguientes requisitos:

- *Ser preferentemente habitante de colonias de bajo y muy bajo desarrollo social que integran las 16 Alcaldías.
- *Tener disponibilidad de horario para asistir a las actividades.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se dará cumplimiento a este artículo con la finalidad de que la población pueda consultar la ejecución del programa.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. A quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Entre los meses de enero y octubre de 2020 se llevará a cabo la ejecución del programa, se pretende realizar 22,104,000 de activaciones las cuales podrán ser recreativas y/o físicas y/o deportivas en las 16 alcaldías de la Ciudad de México en los diferentes estratos de edad y sexo, siendo incluyentes con toda la población por lo que en la siguiente tabla se presenta el calendario con las metas pretendidas.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

A este Programa Social se tendrá acceso mediante convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el SIDESO (www.sideso.cdmx.gob.mx), la página oficial de Internet (www.indeporte.cdmx.gob.mx) y redes sociales de INDEPORTE, página oficial de internet del Gobierno de la Ciudad de México así como en dos periódicos de circulación local.

Los criterios con base en los cuales la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte o la Subdirección de Deporte Comunitario, seleccionarán a las personas que colaborarán en la implementación de este programa social serán los siguientes sin excepción:

*Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.

*Orden de prelación.

Los requisitos, formas de acceso y criterios de selección establecidos por este programa Social son públicos y estarán colocados para su consulta al público en general en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y Deporte en la Subdirección de Deporte Comunitario, sito en Avenida División del Norte número 2333, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación:

*Con este programa social se garantiza el acceso al programa a las niñas, niños, mujeres, adultos mayores, personas discapacitadas preferentemente habitantes en las colonias clasificadas como zonas de muy bajo nivel de desarrollo social que integran las 16 Alcaldías de la Ciudad.

Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro de las personas solicitantes a este programa social son los siguientes:

a)- Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinador de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores deberán realizar su registro atendiendo al siguiente procedimiento:

El registro de las personas interesadas en colaborar en su implementación como Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores, se realizará mediante solicitud en las oficinas de la Subdirección de Deporte Comunitario, sito en Avenida División del Norte número 2333, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, durante el mes de enero de 2020. No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro, a menos que la meta no se haya alcanzado.

b)- Las personas interesadas en ser beneficiarias de las actividades que se implementarán con el presente programa social, deberán realizar su registro atendiendo el siguiente procedimiento:

El registro de los interesados será coordinado por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte a través de la Subdirección de Deporte Comunitario, ubicada en Avenida División del Norte número 2333, Colonia General Anaya, Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas o a través de los Módulos Deportivos y espacios públicos en los que se implemente el programa social.

Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte y/o la Subdirección de Deporte Comunitario, determinarán quienes cumplen con los requisitos y documentación completa y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas que colaborarán con la implementación del programa social en la página oficial de Internet del Instituto del Deporte de la Ciudad de México. (INDEPORTE) (<http://www.indeporte.cdmx.gob.mx>)

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera y, en caso de ser necesario, sustituyan a los beneficiarios del programa social, en el orden de que ya fue señalado en las presentes reglas de operación.

La Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte dará aviso por escrito a la Dirección de Administración, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

Se indicará a las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa seleccionados el lugar, fecha y horario precisos en los que se les entregarán los apoyos económicos para su aplicación.

Las personas beneficiarias del programa social no tendrán el carácter de trabajadores del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, toda vez que forman parte de un programa social que no crea derechos laborales, por consiguiente no existe una relación laboral entre los beneficiarios y el Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, los criterios con los que se dará prioridad en la inclusión de las personas interesadas serán los siguientes:

El programa social "Ponte Pila" deporte comunitario no hace ningún tipo de discriminación por género, raza, religión, preferencia sexual y demás que violenten los derechos humanos de quienes deseen ser beneficiarios del programa como Coordinador de Alcaldía, Subcoordinador o Promotor, y deberán solo apearse a las presentes reglas de operación.

Se garantizará que los beneficiarios seleccionados para la implementación del programa social como Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores, pertenezcan preferentemente a los distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico, y provengan de las distintas colonias que integran las 16 Alcaldías de la ciudad, dando preferencia a las mujeres.

Las personas solicitantes para ser beneficiario del Programa podrán conocer el estado de su solicitud acudiendo a las oficinas de la Subdirección de Deporte Comunitario adscrita a la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, sito en Avenida División del Norte número 2333, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o llamar al teléfono 5604-8285, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Los resultados de la selección de los solicitantes se publicarán en la página oficial del Instituto del Deporte de la Ciudad de México (<http://www.indeporte.cdmx.gob.mx>) a partir de febrero de 2020.

La Subdirección de Deporte Comunitario, entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

En el caso de que se presente una situación de emergencia, desastre, o emergencia en la Ciudad de México los procedimientos de acceso al Programa social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

Los interesados podrán presentar una queja o inconformidad por escrito o vía telefónica. En el teléfono 5604-8619 o en las oficinas de la Subdirección de Deporte Comunitario adscrita a la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte de INDEPORTE, en un horario de 9:00 a 15:00 en días hábiles, deberá proporcionar teléfono fijo o correo para hacer de su conocimiento la respuesta a su queja o inconformidad en un máximo de 8 días hábiles, en caso de no tener respuesta podrá presentarla en la Procuraduría Social de la Ciudad de México. Cuando considere que se le excluye, o algún servidor público incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Educación Física y del Deporte, la Ley de Desarrollo Social y del programa, podrá presentar su queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del servicio público de localización telefónica LOCATEL; lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Dicho programa promovió el proceso de eliminar y compactar fases del proceso administrativo, así como requisitos y trámites a fin de agilizar el registro de beneficiarios, como son; Coordinadores de alcaldía, Subcoordinadores y promotores deportivos, lo cual permitirá comenzar lo más pronto posible con sus actividades físicas, deportivas y recreativas, en beneficio de la población participante.

Dicho programa promovió la digitalización de trámites y procedimientos, lo cual permitirá hacer eficiente el control y uso de documentación como lo es la consulta y descarga de formatos de trámites electrónicos estandarizados, acceso a formularios que permitan el auto llenado de información de acuerdo a los estándares que apliquen, entre otros.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrán adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

Operación

Unidades administrativas responsables por cada etapa:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Publicación de reglas de operación.	Instituto del Deporte de la Ciudad de México.	Enero 2020.
Publicación de convocatoria para seleccionar a las personas que colaborarán en el programa social.	Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.	Enero 2020.
Registro de las personas (Coordinadores de Alcaldías, Subcoordinadores y Promotores) que colaborarán en la implementación.	Subdirección de Deporte Comunitario.	Del 2 al 21 de enero de 2020.
Recepción de documentos de las personas (Coordinadores de Alcaldías, Subcoordinadores y Promotores) que colaborarán en la implementación.	Subdirección de Deporte Comunitario.	Del 2 al 21 de enero de 2020.
Selección de las personas que colaborarán en la implementación del programa social "Ponte Pila" deporte comunitario. (Coordinadores de Alcaldías, Subcoordinadores y Promotores)	Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte y Subdirección de Deporte Comunitario.	Del 22 al 31 de enero de 2020.

Publicación de resultados de la selección de beneficiarios.	Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.	28 de Febrero de 2020.
Entrega de apoyo económico a las personas que colaborarán en la implementación del programa social "Ponte Pila" deporte comunitario. (Coordinadores de Alcaldías, Subcoordinadores y Promotores)	Dirección de Administración	Primeros 5 días de cada mes de enero a octubre de 2020.
Supervisión de las actividades desarrolladas.	Subdirección de Deporte Comunitario	Enero-octubre 2020.
Actividades recreativas y/o físicas y/o Deportivas.	Coordinador de Alcaldía, Subcoordinador o Promotores	Enero-octubre 2020.
Informes	Coordinador de Alcaldía, Subcoordinador o Promotores	Enero-octubre 2020.

La Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, a través de la Subdirección de Deporte Comunitario es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, a través de la Subdirección de Deporte Comunitario sin incurrir en responsabilidad alguna.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La persona beneficiaria o derechohabiente podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión de los Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores responsables de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja se deberá presentar por escrito en la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte a través de la Subdirección de Deporte Comunitario, ubicada Avenida División del Norte número 2333, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, quien tendrá un plazo de 15 días naturales para emitir respuesta por escrito.

En caso de que la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte a través de la Subdirección de Deporte Comunitario no resuelva la queja presentada, la persona beneficiaria o derechohabiente podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Jalapa 15, Alcaldía Cuauhtémoc, Roma Norte, 06700 Ciudad de México.

Asimismo, podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Para denunciar cualquier delito electoral la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes pueden acceder al disfrute de los beneficios del programa social "Ponte Pila"...deporte comunitario. Podrán ser consultados en la página oficial de internet del INDEPORTE (<http://www.indeporte.cdmx.gob.mx>) y en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, ubicada en Avenida División del Norte número 2333, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, así como comunicarse al número telefónico 5604-8558, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

La Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, a través de la Subdirección de Deporte Comunitario, señalará los procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes, puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, cuyo domicilio se encuentra en Avenida División del Norte número 2333, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a)- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizando por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b)- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c)- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

“Las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a)- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b)-En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c)-Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México;
- d)- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- e)- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- f)- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- g)- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.”

12.6. El beneficiario (Coordinador de Alcaldía, Subcoordinador y Promotor) es sujeto de procedimiento administrativo para ejercer derecho de audiencia y apelación, debiendo cumplir cada uno de ellos los requisitos en caso de baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerables sus derechos.

REGLAS DE OPERACIÓN

Las reglas de operación de este programa social pueden ser consultadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 247, vigésima primera época, publicada el 23 de diciembre de 2019, en la siguiente dirección

https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2020/PONTE%20PILA%202020-18-12-2019_.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de diciembre del 2019

(Firma)

MTRO. RODRIGO DOSAL ULLOA

Director General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.
